

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-004-**2021-00173-00**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los demandados MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVER, se notificaron del auto de mandamiento de pago conforme lo previsto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en consonancia con lo previsto por el Decreto 806 de 2020, quienes no formularon excepciones.

Atendiendo el pedimento a que se refiere el escrito precedente y a efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago, el juzgado al tenor del artículo 293 del Código General del Proceso, inciso 5 del artículo 108 de la misma obra, Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, Ordena el emplazamiento del demandado JUAN GUILLERMO MUÑOZ GIRALDO, por tanto, secretaría, proceda a la INCLUSIÓN de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Camelo', written over a light blue horizontal line.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 57, hoy 12 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM